



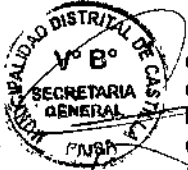
WCH

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 517-2017-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Noviembre de 2017



el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal;

Con las visas y la participación de las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica; y Subgerencia de Desarrollo Institucional; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el PRIMER ARTICULO de la Resolución de Alcaldía N° 388-2017-MDC-A de fecha 11 de setiembre de 2017, incorporando las facultades que se delegan de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, quedando de la siguiente manera:

GERENCIA MUNICIPAL:

I. En cuanto a la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, modificadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF respectivamente:

1. Aprobar los expedientes de Contratación y Bases de los Métodos de Contratación siguientes: Licitaciones Públicas; Concursos Públicos; Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Subastas Inversas Electrónicas; para Bienes y Servicios y Consultorías en general, que requiera la Municipalidad Distrital de Castilla.
2. Declarar desierto el procedimiento de selección de conformidad al artículo 29° del Decreto Legislativo N° 1341.
3. Resolver los Recursos de Apelación contra el procedimiento de procesos de selección de conformidad al artículo 95° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
4. Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro de conformidad al artículo 30° del Decreto Legislativo N° 1341.
5. Autorizar Ampliaciones de Plazo de Contractual de acuerdo al Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
6. Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación de adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que cuenten con la asignación presupuestal necesaria, conforme a lo estipulado en el Art. 34° del Decreto Legislativo N° 1341 y el Art. 139° del Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
7. Aprobar la resolución de contratos celebrados para bienes, contrataciones de servicios y consultorías en general.
8. Autorizar prestaciones adicionales de Obra.
9. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios.
10. Modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad.
11. Designar, suplir y remoción a los integrantes de los comités de selección conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del D.S. N° 056-2017-EF, para Bienes, Servicios y Consultorías en General.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

1. Programar, preparar, suscribir y supervisar Contratos de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, y Subasta Inversa Electrónica.
2. Suscribir y resolver los contratos de bienes, servicios y Consultorías en general, menores a S/.400,000.00.
3. Suscribir los Contratos de Licitación Pública y Concurso Público.
4. Suscribir adicionales de los contratos de bienes, servicios y Consultorías en general, menores a S/.400,000.00.
5. Emitir Resoluciones de Gerencia que autoriza el desplazamiento de personal sobre: Rotación, Encargos y Comisión de Servicios.
6. Emitir Resoluciones de Gerencia, que autoriza las licencias con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta de período vacacional solicitada por los funcionarios y demás servidores de la Municipalidad, dispuesta en el inciso 18 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



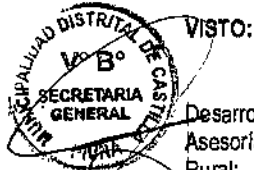


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 517-2017-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Noviembre de 2017



VISTO:

El informe N° 156-2017 -MDC-GPYP-SDI, de fecha 08 de Noviembre de 2017, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y el Informe N° 887-2017 -MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la delegación de facultades a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano Rural;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo estipulado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 26607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran dentro del ámbito del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, conforme a lo previsto en el numeral 6° del artículo I del Título Preliminar de la indicada norma;



Que, el artículo 74° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; así mismo, el numeral 74.2 del acotado, artículo señala que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planteamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;



Que, según lo establecido en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dice a letra: "El Alcalde tiene la facultad de defender y cautelear los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas";

Que, además la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38°, señala que: "el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios generales del derecho administrativo". Asimismo, el artículo 43°, de la citada norma determina que: "...las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; por consiguiente con las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, corresponde al alcalde, emitir las resoluciones de alcaldía pertinentes";



Que, el numeral 83.1 del artículo 83 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros órganos de la entidad siguiendo los criterios establecidos en la citada ley, asimismo, la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad y en el numeral 83.2 los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

Que, con la publicación de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 350-2015-EF que rige a partir del 09 de enero del 2016, esta comuna dispuso su efectivización mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MDC-A de fecha 18 de febrero de 2016, donde se establece la delegación de funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Desarrollo Urbano Rural respectivamente.

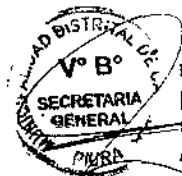


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 517-2017-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Noviembre de 2017



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 388-2017-MDC-A de fecha 11 de setiembre del presente año se resolvió modificar la delegación de funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 294-2017-MDC-A de fecha 07 de julio del presente, la misma que modifica la delegación de funciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 080-2016-MDC-A, siendo esta delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, con la intención de garantizar una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, por lo que se requirió conceder a las unidades orgánicas la potestad de resolver la instancia administrativa correspondiente en representación del titular del Pliego.



Que, mediante Informe N° 156-2017-MDC-GPyP-SDI de fecha 08 de noviembre del 2017, el Subgerente de Desarrollo Institucional, emite Opinión Técnica favorable y señala que resulta necesario dictar disposiciones necesarias que permitan a los funcionarios ejercer atribuciones que el alcalde ha resuelto delegar a fin de agilizar la atención a los diversos procedimientos administrativos propios de la entidad municipal.



Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N° 016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. En la misma línea, el numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*.



Que, en virtud de lo antes expuesto, a través del Informe N° 887-2017-MDC-GAJ, de fecha 13 de Noviembre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala:

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad en todas las unidades orgánicas y áreas administrativas se requiere desconcertar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Castilla, lo que implicará la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones, debido a que la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las facultades y funciones de la Administración Pública, se establecen en los instrumentos de Gestión que determinan los niveles jerárquicos, los procedimientos administrativos, las atribuciones, competencias y responsabilidades de cada uno de los funcionarios y servidores de la Municipalidad, sin la creación de nuevos procedimientos, ni costos ni nuevos requisitos de tramitación que perjudiquen a los administrados.



Que, en ese sentido resulta necesario DESCNCERTAR Y DELEGAR funciones administrativas y resolutorias de la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, sin embargo, tal delegación de facultades implica y modificar el Primer Artículo de la R.A. N° 388-2017-MDC-A de fecha 11 de setiembre del presente incorporando las facultades que se delegan de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, conforme se detallan en el mencionado informe.

Que, en la misma línea de ideas, teniendo en cuenta los fundamentos antes descritos la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente mediante la cual se modifique la delegación de facultades a la que se hace referencia en el Primer Artículo de la Resolución de alcaldía N° 388-2017-MDC-A de fecha 11.09.2016, incorporando las facultades que se delegan de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, conforme al detalle precisado en el fundamento de análisis 2.8 del presente informe, al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° numeral 6), concordante con el Art. 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, siendo ello así, resulta necesario materializar la delegación de funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía a las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano y Rural, a efectos de ejecutar todos los actos administrativos necesarios para el Desarrollo Institucional y prestación de los servicios municipales en las Unidades Administrativas que corresponde.

Por tanto, y según lo esgrimido en los Informes de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y el análisis jurídico emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en

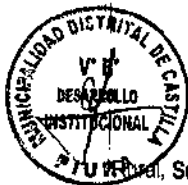


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 517-2017-MDC.A.

CASTILLA, 20 de Noviembre de 2017



7. Emitir Resolución de Gerencia que aprueba el rol anual de vacaciones del personal de la Municipalidad
8. Solicitar a la Alcaldía la autorización de los procesos técnicos del régimen del servicio civil de la Municipalidad.
9. Suscribir los contratos administrativos de servicios previa visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos.

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO:

1. Autorizar la elaboración de perfiles técnicos, expedientes técnicos y estudios definitivos y la ejecución de proyectos de inversión pública declarados viables.
2. Aprobar y/o modificar los perfiles técnicos y expedientes técnicos.
3. Aprobar los expedientes de Contratación y Bases de los Métodos de Contrataciones: Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas para Obras, Consultorías de Obras y de Bienes y Servicios que tengan incidencia directa en obra, que requiera la Municipalidad Distrital de Castilla
4. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos de ejecución de obras y consultoría de Obras.
5. Designar, suplir y remoción a los integrantes de los comités de selección conforme a lo dispuesto en el Art. 23° del D.S. N° 056-2017-EF, para Obras y Consultoría de Obras.
6. Designar al comité de Recepción de Obra y Entrega de Terreno.

FUNCIONES DESCENDENTES QUE SE DELEGAN A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO RURAL.

7. Aprobación del calendario programado, calendario de ejecución de obra y calendario acelerado de obra
8. Aprobar el cambio de Ingeniero Residente
9. Designar y cambiar al Comité de Transferencia
10. Designar y cambiar al Inspector de Obra
11. Designar y cambiar el Supervisor de Obra

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas y Desarrollo Urbano Distrital, Subgerencia de Desarrollo Institucional, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE